

**CT-CUM/A-14-2019, derivado del  
diverso CT-VT/A-21-2019**

**ÁREAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL JUDICIAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANALISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- COMISIÓN INTERNA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional

de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000025019, en la que se requiere:

*“1 Mencionar el número de Seminarios y conferencias que se impartieron durante el año 2018 en las instalaciones de la SCJN*

*1.1. Mencionar las instituciones con las que se organizaron (ONG, Organismos Internacionales, Instituciones de educación superior, etc.)*

*1.2. De las conferencias brindadas, en coordinación con instituciones educativas, favor de desglosar por evento:*

*a) Objetivo, alcance y beneficios para la SCJN*

*b) ¿Cuánto dinero aportó la SCJN?*

*c) ¿El dinero aportado para qué fue empleado? (compra de boletos de avión, hospedaje de disertantes, contratación de equipo de audio, interpretes, etc.)*

*d) Número de asistentes externos a la SCJN que presenciaron el evento”<sup>1</sup>*

**SEGUNDO. Admisión de la solicitud.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante proveído emitido el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0064/2019<sup>2</sup>.

**TERCERO. Primer requerimiento de información.** Con esa misma fecha, la citada Unidad General, mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/0356/2019** solicitó al Director General de Comunicación y Vinculación Social de este Alto Tribunal que emitiera un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalara la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma<sup>3</sup>.

**CUARTO. Informe del área vinculada.** Mediante oficio **DGCS/012/2019**, de seis de febrero de dos mil diecinueve, el

<sup>1</sup> Expediente UT-A/0064/2019. Fojas 2 y 3.

<sup>2</sup> *Ibídem.* Foja 4 y vuelta.

<sup>3</sup> *Ibídem.* Foja 5 y vuelta.

director general del área vinculada emitió un informe en el que indicó:

- Respecto al numeral 1 de la solicitud, refirió que el área *no organizó seminario o conferencia alguna en las instalaciones de este Alto Tribunal durante el año 2018.*

Sin embargo, informó que durante ese periodo se organizaron, fuera de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el *Décimo Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación* y la *XVI Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación*, dentro de los cuales tuvieron lugar diversas conferencias.

- Tratándose del numeral 1.1. de la solicitud, expresó que *no se organizaron seminarios y conferencias en forma conjunta con ONG's, organismos internacionales e instituciones de educación superior.*
- En lo que respecta al numeral 1.2. de la solicitud, expuso que no se organizaron conferencias en coordinación con instituciones educativas, por lo que al respecto no existen objetivos, alcances o beneficios; el dinero aportado fue cero y no hay asistentes registrados<sup>4</sup>.
- Asimismo, señaló que la información proporcionada corresponde únicamente a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social y no así a la totalidad de las áreas que integran la institución, por lo que resultaría conveniente que se les consultara al respecto.

**QUINTO. Requerimiento de información a diversas áreas vinculadas.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en acuerdo de once de febrero del año en curso, derivado de la respuesta de la Dirección General de Vinculación y Comunicación Social, solicito mediante

---

<sup>4</sup> *Ibídem.* Foja 6 vuelta.

oficios **UGTSIJ/TAIPDP/0495/2019, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0520 y 0521**, todos de 2019, a la 1) Directora General del Canal Judicial, al 2) Director General de Relaciones Institucionales, al 3) Director de las Casas de la Cultura Jurídica, al 4) Director General del Centro de Estudios Constitucionales, al 5) Director General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, a la 6) Unidad General de Igualdad de Género, al 7) Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la 8) Comisión Interna de Desarrollo Sustentable, para el efecto de que proporcionaran un informe respecto a la solicitud de información, en el que señalaran la existencia de la información, su correspondiente clasificación y la modalidad disponible de la misma<sup>5</sup>.

**SEXTO. Informes de las áreas vinculadas.** Mediante oficio **DGCJ/0120/2019** de quince de febrero del dos mil diecinueve, la Directora General del Canal Judicial, señaló que no existe la información solicitada a esa Dirección General, toda vez que está relacionada con los seminarios y conferencias que se imparten durante el dos mil dieciocho, en las instalaciones de esta Suprema Corte, por lo que escapa del ámbito de sus atribuciones y facultades, según la normativa vigente<sup>6</sup>.

Por su parte, la Dirección General de Relaciones Institucionales mediante oficio **CGAP/DGRI/034/2019**, manifestó que la información solicitada existe en sus archivos y la misma es clasificada como pública y para tal efecto anexo una tabla en la que atiende a lo solicitado en cada uno de los puntos de la petición<sup>7</sup>.

Mediante oficio **DGCCJ/077/2019**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Director General de las Casas de

---

<sup>5</sup> *Ibídem.* Foja 7 vuelta.

<sup>6</sup> *Ibídem.* Foja 16 y vuelta.

<sup>7</sup> *Ibídem.* Fojas 17 a 20.

la Cultura Jurídica dio respuesta a lo solicitado y puso a disposición la información en formato electrónico, asimismo, precisó que la información referente al inciso c) del punto 1.2 de la solicitud no se encuentra bajo su resguardo, toda vez que le corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería, ambas de este Alto Tribunal, el manejo de la misma; sin embargo, pone a disposición la información<sup>8</sup> relativa al gasto generado por los disertantes que participaron en los eventos de su competencia<sup>9</sup>.

Mediante oficio **CDAACL/SGD-615-2019** de veintiuno de febrero del año en curso, la Titular del Centro de Documentación y Análisis Archivos y Compilación de Leyes, dio respuesta a la solicitud de información que se le requirió y manifestó que en relación con el punto 1.2 de la solicitud dicho centro no llevó a cabo conferencias durante el dos mil dieciocho<sup>10</sup>.

Asimismo, el Director General de Estudios Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos mediante oficio **DGDH/0198/2018** de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, manifestó que la información con la que cuenta el área a su cargo es de carácter pública y en respuesta puso a disposición del peticionario la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/agenda-actividades> y por otra parte estableció que no cuenta con información referente al punto 1.2 de la solicitud pues en el año dos mil dieciocho no se brindaron conferencias con instituciones educativas<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Para ello puso a disposición del peticionario la siguiente liga [https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/transparencia\\_proactiva/conferencias-cdj](https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/transparencia_proactiva/conferencias-cdj)

<sup>9</sup> *Ibídem.* Fojas 21 a 24.

<sup>10</sup> *Ibídem.* Foja 25 y vuelta.

<sup>11</sup> *Ibídem.* Fojas 26 y 27.

Por oficio **SCJN/SGP/UGIG/023/2019**, la Unidad de Igualdad de Género, señaló que si cuenta con la información solicitada y es de carácter pública, para ello adjunto una tabla con los eventos celebrados en el año dos mil dieciocho y por lo que hizo al punto 1.2 de la solicitud manifestó que dicha unidad no realizó ningún evento con instituciones educativas<sup>12</sup>.

Mediante oficio **OM/084/2019** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaria Técnica de la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de este Alto Tribunal, dio respuesta a la solicitud de información requerida y manifestó que en lo tocante al punto 1.2 de la petición no cuenta con dicha información, toda vez que es competencia de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia<sup>13</sup>.

Por su parte, la encargada del despacho del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal, mediante oficio **CECSCJN-2019-25** de dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, señaló que la información referente a los seminarios y conferencias del dos mil dieciocho de ese centro la adjuntaba en formato electrónico<sup>14</sup>.

Ahora bien, mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/0681/2019** de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia requirió al Director General de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, para que emitiera un informe complementario a su oficio **DGCCJ/077/2019** y dicha unidad estuviera en aptitud de requerir a las direcciones generales que precisó en su oficio de respuesta<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> *Ibídem.* Fojas 28 a 30

<sup>13</sup> *Ibídem.* Fojas 31 a 34

<sup>14</sup> *Ibídem.* Foja 35 y vuelta.

<sup>15</sup> *Ibídem.* Foja 42.

**SÉPTIMO. Resolución del Comité.** En sesión celebrada el trece de marzo de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia determinó en una parte, tener por atendido el derecho a la información, por otra declarar la inexistencia de cierta información y requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección General de la Tesorería para proporcionar la información relativa a los inciso b)<sup>16</sup> y c)<sup>17</sup>.

**OCTAVO. Notificación de resolución a las áreas vinculadas.** El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios **CT-600-2019, CT-601-2019, CT-603-2019, CT-604-2019, CT-605-2019, CT-606-2019 CT-607-2019, CT-608-2019, CT-609-2019, CT-610-2019, CT-611-2019 y CT-612-2019**, todos de veinte de marzo de dos mil diecinueve, notificó al Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, Director General de Presupuesto y Contabilidad, Director General de la Tesorería, Director General de Comunicación Social, Encargado de Despacho de la Dirección General del Canal Judicial, Director General de Relaciones Institucionales, Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, Director General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Unidad General de Igualdad de Género, Directora General del Centro de Estudios Constitucionales, Secretaria Técnica de la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable, respectivamente, la resolución citada, a fin de que se dieran por notificados de la resolución y en el caso correspondiente cumplir con lo que se requiere en la misma.

**NOVENO. Respuestas de las áreas vinculadas.** Mediante oficios **DGPC/03/2019/1025 y OM/DGT/SGIVCF/SV/0712/03/2019**,

---

<sup>16</sup>b) ¿Cuánto dinero aportó la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

<sup>17</sup> C) ¿El dinero aportado para qué fue empleado? (compra de boletos de avión, hospedaje de disertantes, contratación de equipo de audio, interpretes, etc.).

de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, la **DGPC**<sup>18</sup> y la **DGT**<sup>19</sup>, contestaron lo siguiente:

**DGPC**

[...]

*“A este respecto se concluye que dadas las facultades y responsabilidades establecidas en la norma citada, cada una de las Casas de la Cultura Jurídica debe contar con los controles en los conceptos específicos descritos en el Acuerdo señalado, que permitan poner a disposición la información requerida por el solicitante.*

*Aunado a lo anterior, es necesario señalar que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con algún control específico del que se pueda obtener información en los términos que lo requiere el peticionario, toda vez que la información de que se dispone, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se tiene registrada en el Sistema Integral Administrativo Institucional por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria.*

[...]

**DGT**

[...]

*Sobre el particular, conforme a las atribuciones de la Dirección General de la Tesorería y con base en sus registros, en tiempo y forma se hace de su conocimiento que se cuenta con la información relativa a las erogaciones por la compra de boletos de avión, los cuales son de naturaleza pública por corresponder al gasto público, de acuerdo con lo siguiente:*

*Servicios de transportación aérea contratados para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Al respecto de transportación aérea, se manifiesta que el Alto Tribunal ha publicado en su página de internet la información correspondiente a las comisiones oficiales realizadas por servidores públicos en el período de enero a agosto de 2018, en donde se puede obtener la información de los montos ejercidos por partida presupuestal, entre ellos los montos por pasajes aéreos, precisando que la información que no se encuentra desglosada por eventos o conferencias brindadas; sin embargo, existe un criterio que permite identificar el motivo de la comisión, misma que a la fecha puede consultarse en la siguiente liga:*

*<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix>*

*Así mismo, se pone a disposición la información de las comisiones oficiales realizadas de septiembre a diciembre de 2018, entre las que se encuentra la relacionada con los pasajes*

---

<sup>18</sup> Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

<sup>19</sup> Dirección General de Tesorería.

*aéreos adquiridos por la Tesorería para cada comisionado.*

*Anexo 1*

*Servicios de transportación aérea contratados para los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.*

*La Dirección General de la Tesorería cuenta con la información relativa a los impuestos erogados derivados de la compra de pasajes aéreos para los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional solicitados por cada Casa de la Cultura Jurídica y Jurisdiccional durante 2018, la cual no se encuentra identificada por eventos o conferencias debido a que no es un dato necesario para la operación. Anexo 2*

*Es importante mencionar que la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable no se tiene petición alguna para el pago de transportación aérea para participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.*

*Hospedaje de disertantes*

*La Dirección General de la Tesorería realiza el pago de hospedajes para los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional de conformidad con lo solicitado por la Unidades Responsables, el cual es comprobado por éstas mismas ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por lo que esta última Dirección General pudiera contar con los importes ejercidos por concepto de hospedaje.*

*Por lo anterior, en el Anexo 3 se encuentra la información relativa a los importes otorgados por la Tesorería durante 2018 a cada Casa de la Cultura Jurídica por concepto de hospedaje para los participantes en comento, la cual no se encuentra identificada por eventos o conferencias debido a que no es un dato necesario para la operación.*

*Cabe señalar que derivado de la autorización del Acuerdo General de Administración I/2018 del 4 de junio de 2018 del Comité General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo establecido en sus artículos 71 y 84, los importes otorgados antes de la fecha de emisión de dicha norma, incluían los conceptos de hospedaje, desayunos y cenas, posteriormente solo se otorgaron recursos por concepto de hospedaje.*

*De la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable no se tiene petición alguna para el otorgamiento de recursos por concepto de hospedaje par los participantes en los términos de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.*

*Finalmente, la Dirección General de la Tesorería manifiesta que no cuenta con la información relacionada con la contratación de equipo de audio e intérpretes por no encontrarse dentro de sus atribuciones.*

*Por último se acompaña al presente un CD con la información de los Anexos 1, 2 y 3, misma que también se envía a la dirección: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)*

[...]"

**DÉCIMO. Acuerdo de turno.** El Presidente del Comité, mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente relacionado con el cumplimiento correspondiente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

**DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento del proyecto.** En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

En principio, se debe tener presente que el Comité es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución; 44, fracción I, de la Ley General, así como 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De los antecedentes se advierte que este Comité ha resuelto lo conducente respecto a lo solicitado en el resto de los incisos con excepción de los incisos **b)** y **c)**.

De ahí que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe a supervisar si las áreas vinculadas cumplieron con los requerimientos ordenados por este órgano colegiado y en ese sentido, determinar si a partir de sus respuestas se atiende el derecho a la información en lo que corresponde a los restantes numerales de la solicitud que ya hemos señalado.

En ese orden, con la finalidad de realizar un estudio ordenado, se procede a su análisis en los siguientes términos:

Respecto del requerimiento a la **DGPC**, de la revisión de la información proporcionada en respuesta a lo solicitado en resolución de trece de marzo de dos mil diecinueve, menciona que de conformidad con el marco legal de atribuciones de las Casas de la Cultura Jurídicas de este Alto Tribunal, ellas son las que tienen de manera específica los datos para dar respuesta a la solicitud.

En consecuencia, requiérase a la **DGPC** y a la **DGCCJ**<sup>20</sup> para que emitan el informe correspondiente de **manera conjunta** a efecto de que se dé cumplimiento a los puntos **b)** y **c)**, en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Por lo que respecta al requerimiento formulado a la **DGT**, la cual informó mediante oficio **OM/DGT/SGIVCF/SV/0712/03/2019** de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, que respecto de los servicios de transportación aérea para servidores públicos, la información se encuentra publicada en la página de internet en el apartado de las comisiones oficiales realizadas por servidores públicos en el periodo de enero a agosto de 2018, en donde se puede localizar con precisión el apartado de monto por pasajes aéreos y se puede consultar también por el motivo de la comisión, por lo que proporciona la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix>, así como la información de comisiones oficiales realizadas en septiembre a diciembre de dos mil dieciocho, el aparto correspondiente a pasajes aéreos; en consecuencia, podemos determinar que respecto de este punto la autoridad ha cumplido con lo solicitado.

Respecto de los servicios de transportación aérea para participantes, remite el anexo dos que contiene los importes erogados derivado de la compra de pasajes aéreos en los programas de difusión y promoción realizados en el dos mil dieciocho.

Por otra parte, envía como anexo tres la información relativa a los importes otorgados por la tesorería durante dos mil dieciocho, por concepto de hospedaje para los participantes, lo cual se ubica por evento únicamente.

---

<sup>20</sup> Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica.

Menciona que antes del catorce de junio de dos mil dieciocho los conceptos se dividían en hospedaje, desayuno y cena, posterior a esa fecha solo se considera hospedaje.

Manifiesta que no cuenta con la información relacionada con la contratación de equipo de audio e intérpretes por no encontrarse dentro de sus atribuciones.

Atento a lo anterior, toda vez que el área vinculada proporcionó la información solicitada a que se hizo referencia párrafos arriba; este Comité de Transparencia, considera cumplido el requerimiento y por atendido el derecho a la información del peticionario por lo que respecta al punto **b)** y **c)**, relativa a la información proporcionada por la **DGT**.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento formulado, por la parte que señalada en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.

**TERCERO.** Requiérase a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica, en los términos precisados en las consideraciones de esta resolución.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante

la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**